

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0481**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto del 22 de octubre de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1079

LUZ ANDREA NUÑEZ ESTRADA por intermedio de apoderada judicial presenta demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL UNISARC.**

El artículo 5º del C.P.T y S.S establece: "*COMPETENCIA POR RAZÓN DEL LUGAR. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.*"

Después de revisada la presente demanda, **SE RECHAZARÁ** por falta de

competencia, por las siguientes razones:

El sujeto procesal que integra la parte pasiva, esto es, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA DE ROSA DE CABAL UNISARC de acuerdo con lo consignado en el acápite de notificaciones y en la prueba documental que fue allegada con la demanda, recibe notificaciones en el campus universitario "El Jazmin", kilómetro 4 vía Santa Rosa – Chinchiná, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

El lugar donde el demandante prestó el servicio fue en las instalaciones de la demandada, ubicadas en la dirección antes indicada.

Teniendo en cuenta lo anterior, la competencia radicará en el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, por allí confluir el lugar de la prestación del servicio y el domicilio de la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la demanda Ordinaria laboral promovida por **LUZ ANDREA NUÑEZ ESTRADA**, en contra de la **CORPORACION UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL UNISARC**.

SEGUNDO: En consecuencia, remítase el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 0168 de noviembre 10 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

